



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 013 -2019-MIDIS/PNAEQW

Lima, 10 ENE. 2019

VISTOS:

El Informe N° 005-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos y el Informe N° 021-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, en virtud a lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS y; la Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS que aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"; el PNAEQW aprueba los procedimientos operativos, de compra, de rendición de cuentas y demás normas complementarias, para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 34 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos tiene por función: "Supervisar el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario para los usuarios de las Instituciones Educativas atendidas por el Programa". Asimismo, el literal c) del artículo 35 del citado Manual, dispone que la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual tiene por función: "Brindar asistencia técnica al personal de las Unidades Territoriales, Comités de Compra y otros actores, en temas relacionados al proceso de compras";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 397-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW", Versión N° 02, el mismo que tendrá vigencia a partir del proceso de compra del año 2019 (Manual de Compras);



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 498-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba las Bases Integradas de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Prestación del Servicio Alimentario 2019 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (Bases Integradas);

Que, con fecha 17 de diciembre de 2018, el Comité de Compras Ucayali 1, suscribió el "Acta N° 046-2018-CC UCAYALI 1 (Acta de Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compras de la Modalidad Raciones para la Provisión la Provisión del Servicio Alimentario 2019 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma)" del Proceso de Compra N° 0001-2019-CC UCAYALI 1/RACIONES – Primera Convocatoria. En el mencionado Proceso fue seleccionado el Postor CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MÚLTIPLES MILIBEF E.I.R.L., para el ítem IRAZOLA, quien obtuvo el mayor puntaje, siendo seleccionado para la Sub Etapa de Supervisión Inicial de Plantas y/o Almacenes;

Que, en dicha evaluación, el Postor CONSORCIO NUEVO DESPERTAR fue descalificado por no haber presentado la Vigencia de Poder de uno de los consorciados, con lo cual no se habría cumplido con el requisito obligatorio N° 4 del Formato N° 2 de las Bases del Proceso de Compras, según se lee en el Acta suscrita por el Comité de Compras;

Que, mediante Carta Notarial N° 001-2018-ND de fecha 18 de diciembre de 2018, el CONSORCIO NUEVO DESPERTAR, solicita que se retrotraiga el Proceso de Compra N° 0001-2019-CC UCAYALI 1/RACIONES señalando que al Postor CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MÚLTIPLES MILIBEF E.I.R.L. no se le aplicó puntaje negativo, por lo que no se habría cumplido con las disposiciones normativas aplicables al Proceso de Compras. Asimismo, señala que no se habría calificado adecuadamente su propuesta, toda vez que se le descalificó por no haber presentado la Vigencia de Poder de uno de sus consorciados en la que expresamente se consigne la facultad de celebrar contratos de consorcio, sin embargo, señala que presentaron el Certificado de Vigencia de la empresa consorciada en donde se le otorga facultades al Gerente para formar consorcios.

Que, mediante Informe N° 005-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR dirigido a la Dirección Ejecutiva, el Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos - UGCTR, señala que en Proceso de Compra N° 0001-2019-CC UCAYALI 1/RACIONES (Primera Convocatoria) el Postor Constructora y Servicios Múltiples MILIBEF E.I.R.L. no adjuntó el croquis de ubicación de cada uno de los establecimientos con los que se presentó para el referido Proceso de Compra, tal como lo establece el Requisito Obligatorio N° 15 (Formato N° 12 "Declaración Jurada de Horario de Producción y Liberación de Raciones") de las Bases Integradas de la Modalidad Raciones, por lo que debería ser descalificado;

Que, según se señala en el Informe N° 005-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, el Comité de Compra Ucayali 1 no cumplió con la aplicación del Puntaje Negativo a los resultados de la Evaluación Técnica del postor Constructora y Servicios Múltiples MILIBEF E.I.R.L. de menos diez (-10) puntos, del supuesto 1 del rubro 2.2.4.2 de las Bases Integradas (*POSTOR al que el PNAEQW haya penalizado en contratos suscritos durante los años 2016, 2017 y 2018 previos a la fecha de presentación de propuestas, relacionada a las causales de: 1, 2, 3 y 4*), por lo que se habría actuado en contravención con las normas que rigen el Proceso de Compras.

Que, se indica en el Informe N° 005-2019- MIDIS/PNAEQW-UGCTR que respecto a la descalificación del Consorcio Nuevo Despertar, éste no presentó la Vigencia de Poder del consorciado "Transportes y Multiservicios DOMINICR MF E.I.R.L." donde conste la facultad expresa de celebrar contratos de consorcio, conforme a lo establecido en el Requisito Obligatorio N° 4 del Formato N° 2 de las Bases Integradas, lo cual generó la descalificación de la propuesta técnica del referido postor;



SE RESUELVE:

Artículo 1. Dejar sin efecto el "Acta N° 046-2018-CC UCAYALI 1 (Acta de Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compras de la Modalidad Raciones para la Provisión del Servicio Alimentario 2019 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma)" del Proceso de Compra N° 0001-2019-CC UCAYALI 1/RACIONES (Primera Convocatoria), en lo que respecta al ítem Irazola.

Dejar sin efecto el "Acta N° 046-2018-CC UCAYALI 1 (Acta de Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compras de la Modalidad Raciones para la Provisión del Servicio Alimentario 2019 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma)" del Proceso de Compra N° 0001-2019-CC UCAYALI 1/RACIONES (Primera Convocatoria), en lo que respecta al ítem Irazola, al evidenciar que se ha procedido en contravención de lo dispuesto por el numeral 27 y el Principios de Transparencia del Manual de Compras, así como lo previsto en el numeral 2.2.4.2 de las Bases Integradas de la Modalidad Raciones.

Artículo 2. Disposición que el Comité de Compra Ucayali 1 proceda a efectuar la etapa de Evaluación de Propuestas, en lo que respecta al ítem Irazola.

Disponer que el Comité de Compra Ucayali 1 de la Unidad Territorial Ucayali, realice nuevamente la etapa de Evaluación de Propuestas, respecto del ítem Irazola, conforme a lo establecido en el Manual de Compras y las Bases Integradas.

Artículo 3. Comunicación y Cumplimiento

Remitir una copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Ucayali para que ésta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Ucayali 1 y se verifique el cumplimiento de lo resuelto por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 4. Procedimiento Administrativo Disciplinario

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos a fin de que por su intermedio se comuniqué a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes.

Artículo 5. Publicación en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


SANDRA NORMA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social